



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00254-00

PROCESO Ejecutivo Singular de mínima cuantía
DEMANDANTE: **CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SEVILLA P.H.**
DEMANDADO: **LUZ MARINA FALLA AVILA**

Procede este despacho a resolver sobre el mandamiento de pago solicitado, sin embargo se observa que la parte interesada no subsanó de la forma señalada en el proveído del 01 de abril de 2022, teniendo en cuenta que se le indicó que: *3. Aclárese el capítulo de pretensiones en los siguientes puntos: (i) numeral 28 téngase que cuenta que la suma aquí pedida difiere del certificado de deuda aportado, (ii) pretensión 30 no se refleja en el certificado de deuda'*

Inicialmente, en la pretensión 30 del escrito mandatorio señala: "**30.) CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$122.400,00), correspondiente a la cuota de PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA del mes de Enero del año 2018, vencida y no pagada, cuya fecha de vencimiento era el día 10 de Abril del año 2018."** Suma que no se evidencia dentro del título ejecutivo allegado como base de ejecución.

Ahora bien, el escrito de subsanación adosado eleva la misma petición y aunque allega de nuevo el título con el cual pretende ejecutar al demandado, se avizora en el mismo que no contempla lo aquí pretendido, así las cosas, la parte actora no atendió el requerimiento hecho por este Juzgador en el numeral **3 (ii)** del auto de inadmisión arriba citado.

Así las cosas, se da por no recibido el cumplimiento al auto inadmisorio, **RECHÁZASE** la anterior demanda (*art. 90 del C.G.P.*).

En consecuencia, por Secretaria, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.051
Fijado hoy catorce (14) de julio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria